

**COOPERACIÓN TÉCNICA  
ENTRE EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS  
PARA EL DESARROLLO (PNUD)  
Y LAS COMISIONES ECONÓMICAS REGIONALES:  
LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA  
Y EL CARIBE (CEPAL)**

*Preparado por  
E. Ferrer-Vieyra, Coordinador  
y  
Norman Williams*

Dependencia Común de Inspección



Ginebra  
1987



COOPERACION TECNICA ENTRE EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS  
PARA EL DESARROLLO (PNUD) Y LAS COMISIONES ECONOMICAS REGIONALES:  
LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL)

Preparado por

E. Ferrer-Vieyra, Coordinador  
y  
Norman Williams

Contenido

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION .....	1 - 4	1
II. RELACIONES DE COOPERACION PNUD-CEPAL.....	5 - 32	
A. Instrumentos referidos a las relaciones de cooperación .....	5 - 11	2
B. Tareas de coordinación/cooperación en la formulación de programas .....	12 - 20	4
C. Ejecución de proyectos .....	21 - 32	7

CONCLUSION

ANEXOS:

- I. Proyectos regionales del PNUD ejecutados directamente por la CEPAL.
- II. Proyectos nacionales en los que CEPAL es agencia asociada.
- III. Proyectos regionales ejecutados por CEPAL con fondos no provenientes del PNUD.
- IV. Subcontrato entre el PNUD-CEPAL para ejecución de proyectos nacionales en los que el PNUD es agencia ejecutora.
- V. Acuerdo entre Uruguay-CEPAL para la ejecución de un proyecto nacional en el que el Gobierno de Uruguay es agencia ejecutora.



COOPERACION TECNICA ENTRE EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS  
PARA EL DESARROLLO (PNUD) Y LAS COMISIONES ECONOMICAS REGIONALES:  
LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL)

I. INTRODUCCION

1. La Dependencia Común de Inspección incluyó en su programa de trabajo para 1986 un informe sobre las relaciones de cooperación entre el PNUD y las Comisiones Económicas Regionales. El objetivo principal de este informe es el estudio de la aplicación de diversas resoluciones que facultaron a las Comisiones Regionales a actuar como ejecutores de proyectos a nivel regional y en especial la resolución de la Asamblea General 32/197.
2. Para la preparación del informe, los Inspectores se pusieron en comunicación con las oficinas pertinentes del PNUD en Nueva York así como con las dependencias que en Santiago tienen a su cargo todo lo correspondiente a los proyectos regionales.
3. Un primer informe sobre las relaciones entre el PNUD y la Comisión Económica para Africa (CEA) ha estado a cargo del Inspector Kabongo (JIU/REP/86/10). Se espera que en 1987 se finalizarán los estudios referidos a las otras Comisiones Económicas Regionales.
4. Los Inspectores expresan su especial agradecimiento a los funcionarios de la CEPAL y del PNUD que han colaborado en el suministro de informaciones y datos. Ellos esperan que el resultado positivo de este informe (así como el de los otros informes correspondientes) sea mejorar, perfeccionar y actualizar una relación fundamental para el proceso de desarrollo regional que la familia de las Naciones Unidas persigue.

## II. RELACIONES DE COOPERACION PNUD-CEPAL

### A. Instrumentos referidos a las relaciones de cooperación

5. El instrumento constitucional básico que regula las relaciones de coordinación y cooperación en los sectores económicos y sociales del sistema de las Naciones Unidas es la resolución 32/197 de fecha 20 de Diciembre de 1977. En el Anexo a dicha resolución, parte IV, se dan normas para estructurar la cooperación regional e interregional (párrafos 19 a 27 inclusive). En todos estos párrafos se dan indicaciones precisas sobre medidas que las Comisiones Económicas Regionales deben tomar para el mejor cumplimiento de las tareas encomendadas por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social.

6. El más importante de los párrafos enumerados (al menos para los fines de este informe) es el párrafo 23 en el que se dice que la Asamblea General y el Consejo Económico y Social deberían tomar medidas para que las Comisiones Regionales pudieran actuar a la brevedad como organismos de ejecución para proyectos intersectoriales, subregionales, regionales e interregionales y en las esferas que no correspondieran al campo de responsabilidades sectoriales de los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas, para otros proyectos subregionales, regionales e interregionales.

7. En una resolución aprobada varios años antes por la Asamblea 2688 (XXV) de fecha 11 de Diciembre de 1970 sobre la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo se expresa que los países en desarrollo deberán recibir, cuando lo soliciten, asistencia de las Naciones Unidas incluidas las Comisiones Económicas Regionales en la formulación de planes y objetivos de desarrollo nacional (Anexo, párrafo 5). En la misma resolución se dan directivas al PNUD sobre programación por países y sobre programación multinacional definiendo a esta como "la programación de la asistencia del Programa por grupos de países sobre una base subregional, regional, interregional o global" (Anexo, párrafo 21). En una resolución anterior 2687 (XXV) se requería a las Comisiones Económicas Regionales de continuar e intensificar sus esfuerzos para fomentar, sobre una base regional, subregional o interregional, la expansión del comercio, la cooperación económica y la integración de sus países miembros.

9. Como antecedente adicional cabe agregar que el PNUD había firmado con la Comisión Económica para África (CEA) en fecha 1 de Marzo de 1977 un acuerdo designando a la Comisión como agencia de ejecución de los proyectos regionales de PNUD. Asimismo, el Consejo Económico y Social aprobó en fecha 27 de Julio de 1984 la resolución 1984/74 sobre el fortalecimiento de la función de la CEA como agencia ejecutora.

9. Por resolución 33/202 de fecha 29 de Enero de 1979, la Asamblea reiteró su decisión de que las Comisiones Económicas Regionales tuvieran el status, por derecho propio, de agencias ejecutivas respecto a las categorías de proyectos descritos en el párrafo 23 del Anexo de la resolución 32/197; y agregó que correspondería al Director General para el Desarrollo y la Cooperación Económica Internacional hacerse cargo del cumplimiento de las tareas que dicha resolución encomienda al Secretario General.

10. Como se dijo anteriormente, en la misma resolución que facultaba a las Comisiones Económicas Regionales a actuar como agencias ejecutoras de proyectos regionales, se les señalaban pautas a fin de que adaptaran sus estructuras para la cooperación regional e interregional, y ampliaran sus términos de competencia. Así, a más de actuar como centros principales de desarrollo económico y social para sus respectivas regiones, deberían tener a su cargo la dirección de los esfuerzos comunes, la coordinación y la cooperación a nivel regional. Pero la tarea más importante de las Comisiones era la de establecer una cooperación estrecha con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a fin de participar activamente en las actividades operacionales realizadas a través del sistema de las Naciones Unidas, inclusive la preparación de programas entre países, según procediera, en sus regiones respectivas. La Resolución 34/206 contiene una valiosa reiteración de las ideas anteriores. En el documento E/CEPAL G.1174 de fecha 15 de Abril de 1981 se informa sobre la forma como se ha adaptado la estructura de la Comisión según lo requerido por la resolución 32/197. El documento E/CEPAL/Plen.16/L.6 es un "progress report" sobre la modificación de estructuras y sobre la ejecución de la resolución 431(XIX) de la Comisión. Los Inspectores señalan que la cooperación CEPAL-NPUD se realiza principalmente en dos fases, la de pre-programación y programación de proyectos y en la ejecución de los mismos.

11. Los Inspectores no analizan en este informe el problema particular que se presenta en relación a la interpretación de la frase contenida en el párrafo 20 del Anexo a la resolución 32/197. En dicho párrafo se dice que las Comisiones Regionales deberían ocuparse de la dirección de los esfuerzos conjuntos y tener a su cargo la coordinación y la cooperación a nivel regional. En la última parte del párrafo se agrega que las Comisiones podrán convocar reuniones periódicas, cuando sea necesario, con objeto de aumentar la coordinación de las actividades económicas y sociales pertinentes, del sistema de las Naciones Unidas en sus regiones respectivas. Esta disposición ha sido interpretada limitativamente en un documento del Secretario General (doc. A/35/546) vinculándola a las funciones de coordinación que corresponden a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social según la misma resolución 32/197.<sup>1/</sup> Estando todos los países representados en sus respectivas Comisiones Económicas Regionales, los Inspectores no comparten dicha interpretación limitativa. Empero, no tienen dudas que, en lo referente a la coordinación y programación de los proyectos regionales, (aspectos sustantivos) las funciones de las Comisiones Económicas son fundamentales.

B. Coordinación/cooperación en la preprogramación y programación de programas regionales

12. Los Inspectores han tenido oportunidad de leer documentos referidos a la cooperación PNUD/CEPAL durante la programación de los proyectos regionales para América Latina y el Caribe correspondientes al tercer ciclo (PRALC III, 1982-86) y asimismo al próximo ciclo (PRALC IV, 1987-1991).<sup>2/</sup> El Programa Regional para el tercer ciclo fue objeto de reiteradas consultas entre esos organismos y los gobiernos de la región. Se realizó una reunión conjunta en Montevideo, en Mayo de 1981, y el programa regional fue adaptado dentro de los lineamientos señalados en un documento previo de la CEPAL intitulado "Programa de Acción Regional de América Latina en los años ochenta" (véase Cuadernos CEPAL, No. 40). Es de señalar que los países pusieron énfasis en proyectos en que la colaboración entre ellos era esencial y en proyectos que significan un uso creciente de instituciones regionales.

---

1/ Véase asimismo resoluciones del Consejo Económico y Social 1978/74 y 1979/64 de fechas 4 de Agosto de 1978 y 3 de Agosto de 1979.

2/ En la terminología del PNUD, el Segundo Programa Regional para América Latina y el Caribe corresponde a PRALC III y el Tercer Programa a PRALC IV.

13. En la preparación del ciclo cuarto de programación del PNUD, PRALC IV, (1987-1991), el procedimiento seguido tuvo en cuenta una decisión de la Asamblea General (34/206) sobre la implementación de la sección IV del Anexo a la resolución 32/197; de una recomendación al Administrador aprobada por el Governing Council (80/9), y en particular las recomendaciones formuladas por el Administrador a fin de obtener la mayor participación colectiva de los países en desarrollo en la formulación del programa y selección de prioridades regionales (DP/435, 15 de Marzo, 1980).

14. Según el documento DP/RP/RL3 de fecha 21 de julio de 1986 el procedimiento de cooperación y consulta seguido en la preparación del Tercer Programa Regional para América Latina y el Caribe (PREAL IV) 1987-1991 ha sido en sus aspectos fundamentales, el siguiente:

El programa regional es el resultado de una serie de consultas entre la Dirección Regional del PNUD, Gobiernos, agencias especializadas, instituciones regionales y subregionales y grupos de expertos;

Para esas consultas la Dirección Regional preparó un documento titulado "Fundamentos del Programa Regional para América Latina y el Caribe: 1987-1991" (DP/RLA/3) que circuló en agosto de 1985;

Se prepararon, adicionalmente, otros dos documentos complementarios intitulados "El Programa Regional 1987-1991: la Comunidad del Caribe" y "Centroamérica en el Programa de Cooperación Técnica del PNUD para América Latina y el Caribe, 1987-1991" cuyo objetivo fue el examen de los necesidades específicas de esas regiones. La oficina subregional de la CEPAL para México y Centroamérica preparó un estudio identificando actividades potenciales o proyectos a ser ejecutados en el Istmo y dentro del marco PRALC IV. Los documentos citados fueron discutidos en reuniones celebradas en distintas ciudades de América Latina con participación activa de la CEPAL. Una de dichas reuniones tuvo lugar en la sede de la CEPAL en abril-mayo de 1985. El grupo Latinoamericano (GRULA) de Naciones Unidas en Nueva York mantuvo también una reunión informativa con la Dirección Regional.

15. En base a los documentos y a las opiniones recibidas se formuló un nuevo documento "Lineamientos para el Programa Regional de América-Latina y el Caribe: 1987-1991" (DP/RLA/3/WP) que fué sometido a consideración de los gobiernos en la Reunion Especial CEPAL/PNUD de Consulta Colectiva en México D.F. en abril de 1986.<sup>3/</sup>
16. El Tercer Programa Regional para América Latina y el Caribe persigue tres objetivos generales: a) facilitar la erradicación de los condiciones de extrema pobreza promoviendo al mismo tiempo justicia social y generación de empleos; b) tender a un desarrollo económico auto-sostenido; y c) promover el cambio tecnológico.
17. No es propósito de este Informe hacer una evaluación del "traslado" de dichos objetivos a los proyectos del Tercer Programa Regional ni tampoco hacer comentarios si en dichos proyectos hay una representación adecuada del concepto unificado del desarrollo al que tantas veces se han referido la Asamblea General y el Consejo Económico y Social en diversas resoluciones y recomendaciones. Es suficiente señalar que todos los Gobiernos de la region tuvieron una participacion plena en la programación de PRALC IV.
18. Según la resolución 85/16 del Consejo de Administración, la CIP Regional para PRALC IV fue calculada en cerca de 49 millones de dólares, un 18% por encima de la cifra correspondiente al período 1982-86. Se ha manifestado que esta suma, así como la programación efectuada, proporciona un "marco ideal" para un crecimiento sustancial de los fondos por costos compartidos.
19. En la CEPAL, las actividades de cooperación con el PNUD están centradas en la División de Operaciones, la que mantiene, según las informaciones proporcionadas, una estrecha colaboración y cooperación con la Oficina Regional para Latinoamérica y el Caribe que funciona en el PNUD, Nueva York. Funciona también en Santiago una Oficina de Enlace PNUD-CEPAL dirigida por el Coordinador residente en Chile que mantiene un contacto permanente con los coordinadores de los proyectos regionales. Asimismo, en aquellos países donde no hay oficina de CEPAL, el Representante Residente del PNUD es también representante de CEPAL.

---

<sup>3/</sup> El doc. DP/RLA/3 citado anteriormente fue actualizado en fecha 11 de Noviembre de 1986.

20. Es de señalar que la cooperación PNUD-CEPAL en caso de desastres naturales, tanto para estimar la magnitud del desastre como para formular programas de reconstrucción, ha sido de singular importancia. Tal en los casos de Bolivia, Ecuador, Perú, Colombia, México y El Salvador

C. Cooperación/Coordinación en la ejecución de proyectos regionales

21. Según información provista por CEPAL y PNUD a los Inspectores, no se ha tenido, en la ejecución de proyectos regionales, problemas de importancia. El reclutamiento de expertos de alto calibre así como de consultores - de dentro y de fuera de la región - ha sido satisfactorio. La delegación de autoridad al Comité de Contratos de la CEPAL para adquisición de hasta 40.000 dolares de los EE.UU. ha permitido la compra de equipos en el tiempo oportuno. Se han producido, en cambio, algunas demoras en la contratación de expertos a nivel L-6 y superior, por ausencia de una delegación de autoridad apropiada.

22. La lista de proyectos regionales ejecutados por la CEPAL en el tercer ciclo y con fondos del PNUD figura en el Anexo I de este informe. Los Inspectores fueron informados por el PNUD que el "rate of delivery" fue cercano al 100%. Asimismo, la CEPAL ha ejecutado o ejecuta alrededor de 40 proyectos regionales con fondos provenientes de otras fuentes. No es el objetivo de este informe hacer una evaluación sobre la ejecución de proyectos regionales por parte de la CEPAL, por lo que los Inspectores se limitan a señalar la situación descrita.

23. La CEPAL, (como tampoco las otras Comisiones Económicas Regionales) no ejecuta proyectos nacionales. Ha tenido y tiene en relación a algunos proyectos nacionales la situación de agencia asociada, sea la agencia ejecutora un organismo especializado, las Naciones Unidas, el PNUD o el propio gobierno. La CEPAL suscribe en esos casos un acuerdo con dichos organismos o gobiernos. La CEPAL es agencia asociada en la ejecución de alrededor de 30 proyectos nacionales, la mayoría de ellos referidos a planificación del desarrollo. En casos en que la CEPAL ha actuado como agencia asociada de proyectos ejecutados por Naciones Unidas se han producido demoras considerables en la suscripción del acuerdo respectivo. Las Naciones Unidas debería tomar medidas para acelerar ese proceso.

24. En la resolución 2688(XXV) citada, se reitera en el párrafo 5 del Anexo que los países en desarrollo deberán recibir - cuando lo soliciten - en la preparación de sus planes de desarrollo nacional, la asistencia técnica correspondiente por parte de las Naciones Unidas, incluidas la Comisiones Económicas Regionales. La resolución 32/197 (Anexo, párrafo 24) insiste en que las Comisiones Económicas Regionales deberían ayudar a los países a determinar proyectos y preparar programas para promover la cooperación entre los mismos.<sup>4/</sup> La CEPAL ha tenido participación limitada en la preparación de programas de desarrollo nacional, sea a travez del ILPES o directamente. Sin duda muchos de sus documentos han servido como marco de referencia para actividades nacionales y regionales.

25. Esa cooperación es muy importante, se trate o no de formulación de un proyecto nacional o multinacional. Los Inspectores creen que esa participación de las Comisiones Económicas en la formulación de los programas por países es fundamental cuando se trate de proyectos de naturaleza multidisciplinaria o cuando dicho proyecto pueda tener directa o indirectamente, relación con el desarrollo de otros países de la región. Es muy posible que la CEPAL tenga dificultades logísticas para participar en la preparación de programas nacionales así como también dificultades financieras.

26. En la actualidad, la situación es la siguiente: los proyectos nacionales están casi exclusivamente en su etapa de formulación a cargo de las oficinas nacionales del PNUD y los gobiernos; la formulación de los proyectos regionales está a cargo del PNUD en colaboración con las Comisiones Económicas Regionales, las agencias especializadas, las Naciones Unidas, los organismos regionales y los Gobiernos. Todo parece indicar que faltaba alguna institución en la que la planificación de proyectos regionales pueda estar en alguna forma vinculada a la planificación de los proyectos nacionales.

27. Para resolver - en parte - esta situación, en Enero de 1986 el PNUD y la CEPAL llegaron a un acuerdo para que la CEPAL, a pedido del PNUD, colabore con este en la formulación de programas y proyectos nacionales. Estos organismos han cooperado, así, en la programación nacional para Belice y Venezuela, por ejemplo. Asimismo existe participación de la CEPAL en la evaluación de algunos proyectos nacionales (Belice, Haiti).

---

<sup>4/</sup> Véase asimismo Resolución 34/206 del 19 de Diciembre, 1979.

28. Dentro del PNUD existen mecanismos de coordinación de proyectos nacionales y regionales (CACP = Committee for the Approval of Country Programmes; PRC = Project Review Committee). Recientemente el Administrador a establecido, en forma experimental, un Comité de Acción (Action Committee) para el estudio de los proyectos en la etapa final de su aprobación.

29. Así como de los clásicos "proyectos" de desarrollo se evolucionó al concepto de "programa", se nota un creciente interés en vincular cada día más los proyectos o programas nacionales de desarrollo con los proyectos o programas subregionales. Es difícil concebir un proyecto nacional de considerable importancia que no tenga una repercusión económica y social en países cercanos. Los medios de comunicación y transporte, y la llamada "tecnología de punta", motivan que los principales problemas vinculados al desarrollo dejen de ser exclusivamente "nacionales" sino que adquieran fuertes matices subregionales o regionales. Por otra parte un óptimo desarrollo nacional solo puede obtenerse si hay un desarrollo correlativo en las esferas subregionales y regionales.

30. Esto tiene incidencia en la utilización de la cifra CIP nacional. Es tal vez necesario que los gobiernos accedan a que se utilice una porción mayor de la CIP en la ejecución de proyectos subregionales o regionales, especialmente en aquellos proyectos destinados a favorecer el intercambio o tienen un marcado acento de integración social.

31. Este tema - costos de los proyectos regionales - tiene una cierta relación con el del "overhead cost". CEPAL, como otras comisiones regionales recibe en tal concepto el porcentaje de 13%, aunque solo percibe o absorbe el 16% del monto total aprobado para proyectos regionales por el PNUD. Solicita con cierta razón ser considerada como agencia ejecutora "pequeña", tal la UIT, UPU y otras. El PNUD sostiene por su parte, que siendo las Comisiones Económicas Regionales parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, no existe base para darles un porcentaje mayor. Los Inspectores estiman que el concepto que debe primar es el de los costos reales, reconociendo los mismos a las Comisiones Regionales que sean agencias ejecutoras "menores" del programa. Estiman asimismo, que el criterio del PNUD de proveer por medio de proyectos especiales "servicios de consultoría para proyectos regionales" (RLA/86/016) no es lo más aconsejable.

32. Los Inspectores desean limitar este informe a su objetivo principal. Ellos encuentran de acuerdo a los documentos y antecedentes mencionados que las relaciones de cooperación entre la CEPAL y el PNUD son plenamente satisfactorias por lo que no formular ninguna recomendación al respecto. Ellos estiman también que la coordinación y cooperación de tareas entre el PNUD y CEPAL en relación a los proyectos regionales debe tener como uno de los objetivos principales a que los Gobiernos de la región tengan una participación más activa en la ejecución de los mismos.

#### CONCLUSION

Los Inspectores estiman que las relaciones de cooperación CEPAL-UNDP son satisfactorias.

Anexo I

Proyectos regionales del PNUD ejecutados directamente por la CEPAL

Código y título del proyecto	Duración	Gastos en US\$		1986a/
		Antes de 1982	1982 - 1985	
RLA/77/015 La situación actual y las perspectivas del abastecimiento de bienes de capital en América Latina	Julio 1980 Diciembre 1986	1979: 1 224 1980: 97 471 1981: 192 563 291 258	1982: 209 531 1983: 168 423 1984: 127 545 1985: 100 960	Presup.: 123 800 Gastado: 102 476
RLA/77/021 Implicaciones para América Latina de la situación del sistema monetario y financiero internacional	Enero 1978 Diciembre 1986	1978: 127 364 1979: 133 807 1980: 53 859 1981: 157 714 472 744	1982: 120 358 1983: 169 615 1984: 157 714 1985: 161 572 609 259	Presup.: 166 800 Gastado: 123 055
RLA/77/013 Apoyo al sistema Latinoamericano de cooperación entre organismos de planificación a través de actividades del ILPES	Enero 1982 Diciembre 1986	-	1982: 1 049 922 1983: 784 546 1984: 646 919 1985: 358 870 2 840 284	Presup.: 320 000 Gastado: 217 838
RLA/82/014 Los recursos del mar y el desarrollo de América Latina	Septiembre 1982 Febrero 1986	-	1982: 14 960 1983: 72 519 1984: 160 862 1985: 93 588 341 929	Presup.: 5 000 Gastado: 5 000

/...

Proyectos regionales del PNUD ejecutados directamente por la CEPAL

Anexo I  
Página 2

Código y título del proyecto	Duración	Gastos en US\$		
		Antes de 1982	1982 - 1985	1986 <sup>a/</sup>
RLA/85/003 Apoyo a la cooperación técnica subregional en Centroamérica	Marzo 1985 Febrero 1987	-	1985: 104 300	Presup.: 67 200 <sup>b/</sup> Gastado: 61 700
RLA/86/002 Apoyo a los servicios exteriores de América Latina	Enero 1986 Diciembre 1986	-	-	Presup.: 391 500 Gastado: 297 024
RLA/86/013 Revisión y actualización de la planificación en América Latina y el Caribe	Junio 1986 Diciembre 1986	-	-	Presup.: 100 588 Gastado: 83 987
RLA/86/016 Servicios de consultoría para proyectos regionales	Agosto 1986 Diciembre 1987	-	-	Presup.: 247 000 Gastado: 80 075

<sup>a/</sup> Gastos hasta el 30 de Septiembre de 1986.

<sup>b/</sup> Incluye US\$ 6.500 proyectados para 1987. El costo de estos proyectos representan aproximadamente el 15% del presupuesto de PRALC III.

N.B. El documento DP/RP/RLA.3 de fecha 31 julio de 1986 contiene los proyectos para el Tercer Programa Regional.

Anexo II

PROYECTOS POR PAISES DEL PNUD EN QUE PARTICIPA LA CEPAL  
COMO ORGANISMO ASOCIADO

	TOTAL	1984	1985	1986
	(En dólares de los EE.UU.)			
1. ARG/84/012 Tercer curso internacional sobre planificación agrícola regional (Balcarce)	28 815	-	28 815	-
2. ARG/84/013 Segundo y tercer curso internacional sobre planificación y proyectos de desarrollo rural	24 542	-	24 542	-
3. ARG/85/022 Estudios de prioridad para la formulación de la política industrial	11 599	-	11 599	-
4. BRA/77/005 Curso de planificación del desarrollo regional	16 950	16 950	-	-
5. BRA/81/011 Curso de planificación del desarrollo rural	14 825	14 825		
6. BRA/82/017 Políticas agrícolas en el Estado de Paraná	42 600	-	22 600	20 000
7. BZE/84/001 Asistencia al sistema de planificación (PNUD/ILPES/CEPAL)	76 164	31 009	45 155	-
8. COS/82/002 a/ Solución de los problemas técnicos resultantes de la situación económica actual	79 907	73 636	-	6 271
9. DOM/83/001 Aspectos operacionales de la planifi- cación económica y social	27 223	-	24 398	2 825
10. DOM/84/002 III curso sobre planificación del desarrollo agrícola	14 125	14 125	-	-

	TOTAL	1984	1985	1986
	(En dólares de los EE.UU.)			
11. DOM/85/004 Estudio de las perspectivas económicas dominicanas a plazo medio en el marco institucional	13 900	-	-	13 900
12. ECU/81/001 Políticas oficiales	2 785	2 785	-	-
13. ECU/85/002 Formulación de políticas y elaboración de planes	9 999	-	3 219	6 780
14. ELS/83/004 Asistencia para la cooperación técnica	4 551	4 551	-	-
15. GUA/81/002 Planificación de la energía	2 700	-	2 700	-
16. GUA/81/008 a/ Apoyo a los programas	6 445	-	6 445	-
17. GUA/84/015 Desarrollo del sistema de estadísticas nacionales	122 570	-	19 220	103 350
18. HON/82/002 Asistencia técnica a COSUPPLAN	62 158	5 957	44 945	11 256
19. NIC/81/005 a/ Apoyo técnico al proceso de desarrollo	28 313	-	28 313	-
20. PAR/82/007 Plan de desarrollo nacional	13 770	-	13 770	-
21. PAR/83/003 a/ Seminario sobre servicios de planificación para el desarrollo regional rural	36 015	-	11 096	24 919
23. PER/85/002 Programa de capacitación en planificación micro-regional	11 978	-	11 978	-
24. PER/85/008 Propuestas de proyectos de cooperación	87 010	-	-	87 010

	TOTAL	1984	1985	1986
	(En dólares de los EE.UU.)			
25. URU/81/001 <u>a/</u> Consultor en comercio exterior y apoyo a los programas	81 434	22 600	20 640	38 194
26. URU/85/005 Análisis económico y social	24 860			24 860
27. VEN/84/001 Programa de capacitación en preparación y administración de proyectos agrícolas y de desarrollo rural integrado	249 613	-	130 967	118 646
28. VEN/84/002 Sistema de planificación	22 734	-	-	22 734
TOTAL	1 117 585	186 438	450 402	480 745

a/ Proyectos con la Oficina de Ejecución de Proyectos (OEP).



Anexo III

Proyectos regionales en ejecución por la CEPAL en 1986 financiados  
con fondos bilaterals, PNUMA, UNU, y UNIFEM

		(WBK/86/S01)	
1.	Proyecto "Desarrollo Urbano" (Conexos:ESP/86/S90-IUL/86/S55)	US\$	10 000
2.	Proyecto "Convenio CIDA-CELADE"	(CID/81/S01)	2 426 582
3.	Proyecto "Políticas, programas y movilización para la juventud en Iberoamérica"	(ESP/85/S88)	5 954
4.	Proyecto "Programa de cooperación entre el gobierno de Francia y CEPAL/ILPES/CELADE 1984-85"	(FRA/84/S12)	56 610
	"Programa de cooperación entre el gobierno de Francia y CEPAL/ILPES/CELADE 1985-86"	(FRA/85/S20)	56 973
	"Programa de cooperación entre el gobierno de Francia y CEPAL/ILPES/celade 1986-87"	(FRA/86/S01)	66 920
5.	Proyecto "Capacitación en desarrollo urbano"	(ESP/86/S90)	12 203
6.	Proyecto "Cooperación económica entre países de América Latina en el establecimiento de terminales interiores de carga"	(HOL/84/S03)	93 740
7.	Proyecto "Fortalecimiento de las cooperativas de ahorro y crédito en el Istmo Centroamericano"	(HOL/84/S04) (HOL/85/S54)	106 600 28 815
8.	Proyecto "Medidas para perfeccionar mecanismos de pago y financieras para apoyo del comercio de los países de la ALADI"	(HOL/85/S05)	91 530
9.	Proyecto "Elaboración de un marco conceptual y normativo para las políticas de desarrollo tecnológico"	(HOL/85/S40)	20 905
10.	Proyecto "Integración económica y cooperación regional"	(HOL/85/S42)	143 510
11.	Proyecto "Políticas macroeconómicas y el proceso de ajuste en América Latina"	(HOL/85/S43)	72 546
12.	Proyecto "Las estructuras agrarias y las políticas agrícolas en América Latina"	(HOL/85/S44)	103 960
13.	Proyecto "Generación de ventajas comparativas y dinamismo industrial"	(HOL/85/S53)	25 990
14.	Proyecto "Fortalecimiento de la capacidad de entrenamiento del ILPES"	(HOL/86/S07)	98 707
15.	Proyecto "Apoyo al programa regional de capacitación del CELADE"	(HOL/86/S21)	98 707
	Total		US\$ 3 520 252

16. Proyecto	"Opciones de políticas relacionadas tecnológico en la industria metalúrgica de América Latina"	(IRC/84/S24)	US\$ 119 000
17. Proyecto	"Desarrollo, meta y distribución de programa de computador para recuperación de datos censales en áreas pequeñas" (REDATAM)	(IRC/85/S22)	62 390
18. Proyecto	"Intercambio de información bibliográfica en microfichas"	(IRC/85/S49)	17 125
19. Proyecto	"Red de información para el Caribe"	(IRC/85/S50)	273 245
20. Proyecto	"El discurso creole y el desarrollo social en el Caribe"	(IRC/85/S51)	51 300
21. Proyecto	"Información para políticas de desarrollo y planificación (INFOPLAN FASE III)"	(IRC/86/S01)	176 370
22. Proyecto	"Planificación y gestión de recursos hídricos en cuencas de alto montaña"	(ITA/84/S83)	255 513
23. Proyecto	"Cooperación para promover el desarrollo tecnológico en América Latina"	(ITA/85/S30)	717 714
24. Proyecto	"Planificación urbana"	(IUL/86/S55)	10.000
25. Proyecto	"Fortalecimiento de la Unidad de Medio Ambiente de la CEPAL"	(PMA/78/S01)	1 116 417
26. Proyecto	"Integración de los aspectos ambientales en los proyectos, programas y políticas de desarrollo"	(PMA/86/S01)	210 000
27. Proyecto	"Curso sobre gestión ambiental en la planificación del desarrollo"	(RFA/84/CD2)	37 518
28. Proyecto	"Cooperación horizontal en el manejo de proyectos de recursos hídricos - Fase 1"	(RFA/84/S10)	118 511
29. Proyecto	"Sistemas ambientales y estrategias para extender la frontera agropecuaria en América Latina"	(RFA/85/S85)	188 179
30. Proyecto	"Potencial y restricciones de exportaciones de pequeñas y mediana empresas en relación con el mercado europeo"	(RFA/86/S80)	116 984
31. Proyecto	"La mujer y el comercio en el Caribe"	(RLA/84/W03)	20 005
32. Proyecto	"La mujer y recursos asignados en el presupuesto nacional"	(RLA/84/W02)	20 439
	Total		US\$ 6 030 962

33. Proyecto	"Análisis Estadístico de la situación de la mujer en países de América Latina a través de encuestas de hogares"	(RLA/85/W05)	17 500
34. Proyecto	"Entrenamiento para integración de la población en el desarrollo socio-económico"	(RLA/86/P01)	841 270
35. Proyecto	"Entrenamiento en información sobre población y tecnología para el desarrollo"	(RLA/86/P02)	217 680
36. Proyecto	"Entrenamiento en demografía, población y desarrollo"	RLA/86/P03)	322 980
37. Proyecto	"Embarazo de la adolescente"	(UNI/85/PS1)	15 000
38. Proyecto	"Políticas sobre desarrollo urbano"	(UNU/86/S01)	10 000
39. Proyecto	"Cooperación para el desarrollo de América Latina en áreas y países seleccionados en la subregion andina"	(ITA/85/S84)	326 000
			<hr/>
		TOTAL	<u>US\$ 7 781 392</u>



Anexo IV

SUBCONTRATO ENTRE ORGANISMOS

Carta de acuerdo

1. Tenemos el gusto de dirigirle la presente con referencia a las consultas entre los funcionarios de nuestra Organización relativas a la participación de su Organización en el marco de la asistencia del PNUD al proyecto N° GUA/81/008 -Apoyo a los programas- cuyo organismo de ejecución es la Oficina de Ejecución de Proyectos del PNUD.
2. De conformidad con el documento del proyecto y en los términos y condiciones que figuran a continuación, confirmamos nuestra aceptación de los servicios que ha de prestar su Organización para la ejecución de este proyecto.
3. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) (en lo sucesivo denominado el "Organismo Asociado") asumirá, bajo la supervisión general de la Oficina de Ejecución de Proyectos del PNUD (en lo sucesivo denominada el PNUD/OEP) la responsabilidad de prestar los servicios y facilidades descritos en el anexo I de la presente carta de conformidad con el mandato que la misma contiene.
4. El PNUD/OEP conservará la responsabilidad global de la aplicación de la asistencia del PNUD al proyecto a través de la Oficina del Representante Residente (en lo sucesivo denominado el Representante Residente) quien será el representante del PNUD/OEP y de los Organismos Asociados en las relaciones con el Gobierno.
5. El personal asignado por el Organismo Asociado al proyecto trabajará bajo la supervisión general del Representante Residente, del Oficial de gestión de proyectos del OEP y del Coordinador de proyectos en su caso, con la supervisión técnica del Organismo Asociado.
6. En caso de desacuerdo entre el Coordinador de proyectos y el personal del proyecto del Organismo Asociado, el Representante Residente someterá la controversia al Director de la OPE, quien consultará con el Organismo Asociado a fin de encontrar una solución satisfactoria. Entretanto, a fin de asegurar el desarrollo armonioso del proyecto, prevalecerán las decisiones del Representante Residente.

7. Una vez que sea aceptada la presente carta y de conformidad con el presupuesto del documento del proyecto, y del plan de trabajo, el PNUD/OEP reservará fondos por las cuantías indicadas en el anexo II, con sujeción a las siguientes condiciones:

- i) Los gastos por concepto de servicios de personal que se consignent en la sección I del anexo II se limitarán a los sueldos, subsidios y otros emolumentos, incluido el reembolso de los impuestos sobre la renta, pagaderos al personal del Organismo Asociado de conformidad con su reglamento, incluidos también los gastos de viaje con motivo de la asignación al proyecto, así como los viajes oficiales dentro del país o región del proyecto y los gastos de repatriación. El PNUD/OEP presupuestará los costos de los expertos sobre la base de una estimación de los costos reales. El PNUD/OEP reembolsará al Organismo Asociado los servicios prestados sobre la base del costo real por lo que respecta al elemento de costo de la categoría I, y sobre la base del costo medio para el Organismo Asociado por lo que respecta a los elementos de costo de la categoría II vigentes en el momento de la prestación de tales servicios. Podrán hacerse ajustes en el cálculo de los meses de servicio de expertos a que se hace referencia en el anexo II en consulta entre el PNUD/OEP y los organismos asociados, si ello se considera en interés del proyecto y siempre que tales ajustes sean conformes a las disposiciones del documento del proyecto.
- ii) Los gastos de subcontratación que se consignent en la sección II del anexo II se limitarán a los gastos realizados de conformidad con el reglamento del Organismo Asociado.
- iii) Los gastos por concepto de becas y otras facilidades de capacitación que se consignent en la sección III del anexo II se limitarán a los gastos realizados de conformidad con las normas sobre becas u otras normas aplicables del Organismo Asociado. Dentro de la asignación total, podrán hacerse ajustes en relación con el componente de capacitación mediante consulta entre el Organismo Asociado y el PNUD/OEP, si ello se considera en interés del proyecto y siempre que tales ajustes sean conformes a las disposiciones del documento del proyecto.
- iv) Los gastos por concepto de compra de equipo que se consignent en la sección IV del anexo II se limitarán a los gastos para la compra de dicho equipo de conformidad con el reglamento del Organismo Asociado.

- v) Dentro de los límites presupuestarios del documento del proyecto, el PNUD/OEP será responsable de prestar diversos servicios, tales como asistencia de secretaría, servicios de correo, cables y transporte de acuerdo con las necesidades del personal o del Organismo Asociado para el desempeño de su tarea. Sin embargo, el Organismo Asociado podrá incurrir en gastos por estos conceptos que reembolsará el PNUD/OEP en las cuantías que se especifiquen en la sección V del anexo II.
- vi) La cantidad consignada en la sección VI del anexo II representa normalmente, desde 1982 el trece por ciento (13%) de la cuantía total prevista en las secciones I, II, III, IV y V del presente anexo.

8. El Organismo Asociado someterá un estado de gastos al PNUD/OEP de conformidad con los formularios adjuntos como anexo III a) y III b). El estado correspondiente al período del 1° de enero al 30 de junio (anexo III a)) se presentará antes del 31 de julio e incluirá únicamente los meses de expertos servidos y los desembolsos realizados durante este período. El estado correspondiente al período del 1° de julio al 31 de diciembre (anexo III b)) se presentará antes del 31 de diciembre e incluirá todos los meses de expertos servidos hasta el 31 de diciembre y las obligaciones sin liquidar en dicha fecha pudiendo incluir también una estimación de los gastos correspondientes al mes de diciembre si las cifras reales no pueden determinarse en el momento de presentar el informe. El PNUD/OEP dispondrá lo necesario para que el Organismo Asociado sea reembolsado tan pronto como se reciban estos estados de cuentas, quedando entendido que los desembolsos que rebasen los límites fijados en el párrafo 5 supra y los gastos de asistencia que ha de facilitarse de conformidad con el anexo II no se aceptarán a menos que se haya obtenido previamente autorización del PNUD/OEP. El reembolso por el organismo de ejecución al Organismo Asociado se centralizará en la Sección de Contabilidad del PNUD y se llevará a cabo sobre la base de los estados resumidos de cuentas presentados semestralmente por el organismo de ejecución en el formulario que figura en el anexo IV. Las cantidades correspondientes se acreditarán al fondo de operaciones del Organismo Asociado y se adeudarán al fondo de operaciones del organismo de ejecución según corresponda.

9. El Organismo Asociado podrá hacer las modificaciones necesarias en la evaluación de costos y en el calendario de los servicios (proyecto de presupuesto, anexo II) al presentar el estado de gastos mencionado en el párrafo 8. El PNUD/OEP hará los ajustes necesarios en sus registros y confirmará la revisión presentada por el Organismo Asociado.

10. El Organismo Asociado incluirá en su estado de gastos presentado al PNUD/OEP correspondiente al primer semestre del año (anexo III a)) una estimación de los gastos proyectados para el semestre siguiente, y en su estado de gastos correspondiente al segundo semestre del año (anexo III b)) incluirá una estimación de los gastos proyectados para los doce meses siguientes.
11. El Organismo Asociado presentará los informes que requiera razonablemente el PNUD/OEP en el marco de su obligación de presentar informes al Gobierno y al PNUD.
12. El Organismo Asociado proporcionará al PNUD/OEP al final de cada año natural una relación de todo el equipo adquirido por el Organismo Asociado para el proyecto. El PNUD/OEP incluirá este equipo en su inventario principal para el proyecto.
13. El Organismo Asociado proporcionará al PNUD/OEP el curriculum vitae y la descripción de puestos del personal asignado al proyecto.
14. El Organismo Asociado se encargará de obtener la autorización del Gobierno para el personal asignado al proyecto y mantendrá informado al PNUD/OEP.
15. Los privilegios e inmunidades a que tiene derecho el Organismo Asociado y su personal sólo pueden ser retirados por el Secretario General de las Naciones Unidas o por el Director General del Organismo Asociado.
16. Los cambios en el documento del proyecto que afecten al trabajo realizado por el Organismo Asociado de conformidad con el anexo I sólo podrán hacerse cuando sean recomendados previa consulta con el Organismo Asociado.
17. Cualquier modificación de las presentes disposiciones deberá hacerse por mutuo acuerdo mediante la correspondiente carta de acuerdo suplementaria.
18. Las cuestiones que no estén específicamente incluidas en el presente acuerdo se regirán mutatis mutandis por las disposiciones correspondientes del documento del proyecto y las enmiendas o ajustes al mismo, así como por las disposiciones aplicables del reglamento financiero y reglamentación financiera detallada del PNUD.





## Anexo V

CARTA CONVENIDO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DE  
URUGUAY Y LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA  
LATINA Y EL CARIBE (CEPAL) PARA ACTUAR COMO  
ORGANISMO DE COOPERACION (AGENCIA ASOCIADA)  
EN UN PROYECTO EJECUTADO POR EL GOBIERNO

Estimado señor González:

1. De conformidad con las consultas celebradas entre los funcionarios del Gobierno de Uruguay (al que designaremos como "el Gobierno") y funcionarios de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (al que designaremos "Organismo de Cooperación") relativos a la participación de dicho Organismo - a través del Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica Y Social (ILPES) - en la ejecución de la asistencia del PNUD al proyecto URU/85/005 "Análisis y Previsiones Económicas y Sociales" que será ejecutado por el Gobierno, éste será representado a los fines de dicha ejecución por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
2. De acuerdo con el documento del proyecto y con los siguientes términos y condiciones confirmamos nuestra aceptación de los servicios que proporcionará el Organismo de Cooperación para la ejecución de este proyecto. Las instrucciones deben incluir disposiciones adecuadas para la celebración de consultas detalladas entre el Organismo de Cooperación y el Gobierno sobre la ejecución de todos los aspectos de los servicios que prestará el Organismo de Ejecución.
3. El Organismo de cooperación proporcionará los servicios e instalaciones descritos en el Anexo 1, Descripción de Servicios, de la presente Carta Convenio y de conformidad con el mandato que describe.
4. El Gobierno retendrá la responsabilidad general de la ejecución de la asistencia prestada por el PNUD al proyecto por intermedio del coordinador del proyecto que designe.
5. El personal asignado por el Organismo de Cooperación al Proyecto trabajará bajo la supervisión del coordinador del proyecto. El Organismo de Cooperación les dará la orientación técnica y el apoyo

administrativo adecuados. Aunque sean responsables ante el Organismo de Cooperación por el modo en que desempeñen sus funciones, tienen la obligación de colaborar estrechamente con el personal del Gobierno y prestar su ayuda para la ejecución del proyecto de conformidad con las directivas generales establecidas por el Gobierno en consulta con el Organismo de Cooperación.

6. En el caso de desacuerdo entre el coordinador del proyecto y el personal del proyecto del Organismo de Cooperación, el coordinador del proyecto referirá la cuestión en controversia al Organismo de Cooperación con el fin de encontrar una solución satisfactoria. En el interin, prevalecerán las decisiones del coordinador del proyecto.
7. El Gobierno, al aceptar la presente Carta Convenio y de conformidad con el proyecto de presupuesto del documento del proyecto y el plan de trabajo, conviene en que el Organismo de Cooperación pida anticipo de fondos directamente al PNUD, e incurra en gastos dentro de los límites fijados en el Anexo 2, Plan de Servicios e Instalaciones, con sujeción a lo siguiente:
  - (i) Los gastos por concepto de servicios del personal que puedan proporcionarse en virtud de la Sección 1 del Suplemento 2 están limitados al pago de sueldos, prestaciones y otros emolumentos, incluido el reembolso del impuesto sobre la renta que se deben al personal del Organismo de Cooperación de conformidad con las reglas y cláusulas, incluidos los gastos de viaje. El presupuesto del Organismo de Cooperación deberá prever los gastos para estos expertos sobre la base de los gastos reales estimados. Los ajustes en los meses de servicio de expertos, a los que se refiere el Suplemento 2, podrán hacerse previa consulta entre el Gobierno y el Organismo de Coordinación si se determinara que ello redundaría en el mejor interés del proyecto y si esos ajustes se realizan para respetar las disposiciones del documento del proyecto.
  - (ii) Dentro de las limitaciones presupuestarias del documento del proyecto el Gobierno será responsable de proporcionar diversos servicios -- como los servicios de secretaría, servicios de correo, de telégrafos y de transporte -- que pueda necesitar el personal del Organismo de Cooperación para desempeñar esas funciones. Sin embargo, el Organismo de Cooperación podrá incurrir en gastos por concepto de estos servicios dentro de los límites especificados en la Sección 5 del Suplemento 2.

8. El Organismo de Cooperación presentará el 30 de junio y 31 de diciembre un estado acumulativo de los gastos. Este estado que se preparará de conformidad con el formato dado en el Anexo 3, será presentado al Gobierno por intermedio del Representante Residente del PNUD dentro de un plazo de 30 días después de esas fechas. El Gobierno incluirá el informe de los gastos en el Informe sobre la Ejecución del Proyecto.
9. El Organismo de Cooperación deberá recalcular los costos y reestablecer las fases del Calendario de Servicios e Instalaciones (Suplemento 2) en la medida de lo necesario al presentar el estado de gastos al Gobierno, sujeto a las disposiciones en materia de flexibilidad en los gastos acordados por el PNUD a los Organismos de Ejecución. El Gobierno deberá reajustar sus registros y confirmar la revisión presentada por el Organismo de Cooperación.
10. El Organismo de Cooperación presentará los informes relacionados con el proyecto que puedan razonablemente ser necesarios para el coordinador del proyecto en el ejercicio de sus funciones, así como los otros informes que requiera el Gobierno en relación con sus obligaciones de presentar informes al PNUD.
11. El Organismo de Cooperación presentará candidatos para los puestos previstos en la Sección 1 del Suplemento 2 y requerirá la aquiescencia del Gobierno para el personal que haya de asignarse al proyecto.
12. El Organismo de Cooperación proporcionará al Gobierno la descripciones de los cargos de los titulares de los puestos que habrá de llenar el Organismo de Cooperación y requerirá la aquiescencia del Gobierno.
13. Todo cambio del documento del proyecto que afecte la labor realizada por el Organismo de Cooperación de conformidad con el Suplemento 1, se recomendará sólo después de celebrar consultas con el Organismo de Cooperación.
14. Toda enmienda de estos arreglos se realizará por acuerdo mutuo mediante una carta convenio complementaria adecuada.
15. Para toda cuestión que no esté tratada específicamente en estos arreglos se aplicarán, mutatis mutandis, las disposiciones apropiadas del documento del proyecto y sus revisiones, y las disposiciones apropiadas del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada del Organismo de Cooperación.

16. Toda correspondencia adicional relativa a la ejecución del presente convenio, salvo las cartas convenio firmadas o las enmiendas a las cartas, deberá dirigirse al Director de la División Planeamiento de la OPP.
17. El Gobierno y el Organismo de Cooperación mantendrán plenamente informado al Representante Residente del PNUD sobre todas las medidas que hayan adoptado en la ejecución del presente Acuerdo.

Si está usted de acuerdo con lo expresado precedentemente le rogamos que firme y devuelva a esta Oficina dos copias de la presente carta. Su aceptación constituirá así la base para la participación de su Organización en la ejecución del proyecto.

Le saluda muy atentamente,

Firmado en nombre del  
Gobierno de Uruguay  
Agustin Canessa, Sub-Director  
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Firmado en nombre de la Comisión Económica  
para América Latina y el Caribe  
Rube Kaztman  
Director a.i. CEPAL